



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.**

El que suscribe, Federico Döring Casar, Diputado al Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, fracciones I y II; 101; y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con el carácter de urgente resolución, la siguiente *PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA C. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, TITULAR DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, PARA QUE, EN USO DE SUS COMPETENCIAS REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LAS PERSONAS HABITANTES EN LA DEMARCACIÓN IZTAPALAPA*; conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Iztapalapa es la Alcaldía en donde más delitos contra la familia se han cometido en la Ciudad de México en lo que va del 2021. Cada día en promedio se reportan 16.8 casos de este tipo de ilícitos, entre los que destacan la violencia familiar y el abandono o sustracción de menores, de acuerdo con la Estadística delictiva de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En Iztapalapa, entre enero y septiembre de este año, se reportaron 4 mil 592 delitos contra la familia, lo que representa el 17.2 por ciento de los 26 mil 610 delitos de este tipo que se registraron en la Ciudad de México durante el mismo periodo. Es decir, en promedio cada mes se reportan 510 delitos contra la familia en la Alcaldía.

Iztapalapa desde el 2018 ocupa el primer lugar en este tipo de delitos, y durante este 2021 no ha sido la excepción, como tampoco el mes de septiembre pasado; incluso, los meses de marzo y abril de este año se destacaron por reportar 619 y



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

601 delitos contra la familia, respectivamente, es decir, el mayor número de este tipo de ilícitos registrados en lo que va del año.

Entre los delitos contra la familia, de los que se dan cuenta en la Estadística delictiva de la Fiscalía están comprendidos los delitos de violencia familiar, incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, entre otros.

De igual manera, el 78.2% de la población mayor de 18 años de Iztapalapa considera que es inseguro vivir en esa demarcación, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana correspondiente al mes de septiembre de este año levantada por el INEGI; de modo que es la Alcaldía con el mayor porcentaje de percepción social sobre inseguridad pública en la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, el pasado mes de agosto el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dio a conocer que la Alcaldía Iztapalapa ocupa el lugar 21 en la lista de los 50 municipios más violentos del país.

Según la alcaldesa en Iztapalapa, Clara Brugada, en declaraciones durante la exposición "Iztapalapa Mural: transformación y comunidad" el pasado 10 de junio "Hoy una de las demandas de la población (de Iztapalapa), más allá del agua y a seguridad, son murales en las casas de las personas. A mi me da tanta alegría cuando la población dice que quiere un mural".

CONSIDERADOS

PRIMERO. Los diputados del Congreso de la Ciudad de México, estamos facultados para presentar, propuestas y proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro asunto relacionado a la competencia del Congreso. Asimismo, tenemos la facultad de comunicarnos con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

SEGUNDO. Que, en la Constitución Política de la Ciudad de México, bajo el concepto de Ciudad Segura, en su Artículo 14 se estableció el Derecho a una



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

Ciudad Segura, por un lado, el Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil (apartado A), y por otro, el Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y el delito (apartado B).

TERCERO. Que en el apartado B del artículo 14 de la Constitución local, se establece que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Además, se obliga a las autoridades a elaborar políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

CUARTO. Que en el artículo 41, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que en la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia., en la propia Constitución de la ciudad y las leyes de la materia.

QUINTO. Que en el artículo 19, numeral 2, de la Constitución de la Ciudad de México se establece que el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y los Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano en materia de seguridad ciudadana.

SEXTO. En el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes

SÉPTIMO. En el artículo 42, apartado B, numeral 1 de la Constitución local se dispone que el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán coordinados privilegiando la prevención; y en el apartado C, numeral 3, del mismo dispositivo normativo, se señala que las alcaldías establecerán mecanismos de seguridad ciudadana acorde a su necesidades, así como opinar y otorgar el aval ante la Secretaría de Seguridad



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

Ciudadana del Gobierno de la Ciudad respecto de la designación, desempeño y remoción de los mandos policiacos en su ámbito territorial.

OCTAVO. Que en el artículo 20, fracción X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se estable como una de las alcaldías el garantizar la gobernabilidad y la seguridad ciudadana en el ámbito local. En tanto, en el artículo 29, fracción VII, del mismo ordenamiento, se señala que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materia de seguridad ciudadana.

NOVENO. En el artículo 180 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se estable que las Alcaldías desarrollarán la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad en estas materias. Asimismo, las Alcaldías establecerán mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acordes a sus necesidades.

DÉCIMO. En el artículo 184 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se faculta a las Alcaldías para proponer polígonos y explicar las problemáticas específicas a las autoridades competentes para la eventual aplicación de políticas públicas concretas en materia de prevención social de las violencias y el delito.

DÉCIMO PRIMERO. Que en el artículo 5 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México se señala que la Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, y fortalecer el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

Asimismo, en el segundo párrafo del mismo dispositivo normativo se establece que la seguridad ciudadana tiene por objeto recuperar y mantener el orden y la paz pública, proteger la integridad y derechos de los habitantes, preservar las libertades, proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

patrimonio; llevar a cabo la prevención especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos; garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el artículo 35 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana se señala que en las demarcaciones territoriales se constituirán Gabinetes de Seguridad Ciudadana cuya función será favorecer la coordinación entre el Gobierno, las alcaldías y el gobierno federal, en un marco de respeto a sus atribuciones conferidas por la Ley, con el objeto de cumplir con los fines de la seguridad ciudadana en sus respectivos ámbitos de competencia. Y en su artículo 38 se dispone que los Gabinetes de Seguridad Ciudadana de las Alcaldías se integrarán, entre otros, por el titular de la Alcaldía correspondiente, autoridad que se encargará de su coordinación.

DÉCIMO TERCERO. Que no obstante las reiterativas declaraciones de la titular de la Alcaldía de Iztapalapa, Clara Brugada, sobre la reducción en los índices de delitos de alto impacto, la realidad abrumadora que sufren los habitantes de Iztapalapa se sobrepone y se refleja en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del INEGI, por las mediciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y de la Estadística delictiva de la Fiscalía General de Justicia, concretamente en materia de delitos contra la familia.

De continuar la situación que prevalece en Iztapalapa develada en más de un indicador institucional, se estará violentando el derecho a la convivencia pacífica y a la seguridad ciudadana y se seguirá impidiendo que Iztapalapa en los hechos sea parte de la utopía “una Ciudad de Derechos”.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente Proposición con



Dip. Federico Döring Casar

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México solicita a la titular de la Alcaldía Iztapalapa, Clara Marina Brugada Molina, envíe a este órgano legislativo la siguiente información:

- a) Acciones gubernamentales y presupuesto ejercido en materia de seguridad ciudadana por la Alcaldía Iztapalapa, durante el periodo 2018 – 2021.
- b) Planes, programas y estrategias para la prevención y combate al delito en la demarcación para el periodo 2021 – 2024.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la titular de la Alcaldía Iztapalapa, C. Clara Marina Brugada Molina, para que, en el ejercicio de sus atribuciones de proximidad vecinal y vigilancia, establezca un Programa de Seguridad Ciudadana de la demarcación que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana mejore la ejecución de las políticas de la materia en las colonias de la demarcación Iztapalapa.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la titular de la Alcaldía Iztapalapa, C. Clara Marina Brugada Molina, para que, en ejercicio de sus atribuciones, establezca un plan de prevención social de las violencias y el delito, considerando al Comité de Seguridad Ciudadana de la demarcación, a fin de garantizar la seguridad, la convivencia y la civilidad en las colonias de la demarcación Iztapalapa.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México,
a los 28 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Federico Döring

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR